ESTUDIO PREVIO
Modalidad de Selección: Contratación Directa
(Decreto 1082 de 2015, Capítulo 2, Sección 1, Subsección 4, artículo 2.2.1.2.1.4.1 al 2.2.1.2.1.4.11)

UNIPAZ
Decreto Ordenanzal 0331 de 1987
Gobernación de Santander
Vigilada Mineducación
NIT 800.024.581-3

Dependencia solicitante	**OFICINA DE PLANEACIÓN**
Fecha de Emisión del presente Estudio	**17 de Julio de 2026**

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reglamentada por el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se elabora el presente estudio previo, para contratar:

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD ACADÉMICO ADMINISTRATIVA, MEDIANTE AUDITORÍA PARA LA RENOVACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE CALIDAD AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y ASEGURAMIENTO DE CALIDAD (SIGAC), BAJO EL ESTÁNDAR NTC ISO 9001:2015, PARA EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ – UNIPAZ

"La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación. (artículo 2.2.1.2.1.4.1 al 2.2.1.2.1.4.11 Decreto 1082 de 2015 -Numeral 1 Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015)

El Instituto Universitario de la Paz, es una Institución Universitaria, acorde con lo establecido en el literal b del artículo 16 de la Ley 30 de 1992, creada por decreto ordenanzal 0331 del 19 de noviembre de 1987. Es un establecimiento público de educación superior, de carácter académico, del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito a la Gobernación del Departamento de Santander y con domicilio principal en la ciudad de Barrancabermeja.

Dentro de los principios adoptados por UNIPAZ, está el de consagrar a la Educación Superior como un desarrollo permanente que posibilita el perfeccionamiento de las potencialidades del ser humano de una manera integral.

Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta que la Institución presta un servicio de carácter público como es la Educación Superior, El Artículo 1 ° de la Ley 872 de diciembre 30 de 2003 crea el Sistema de Gestión de la Calidad en las entidades del Estado, definiéndolo "como una herramienta de gestión sistemática y transparente que permita dirigir y evaluar el desempeño institucional, en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios a cargo de las entidades y agentes obligados, la cual estará enmarcada en los planes estratégicos y de desarrollo de entidades. El sistema de gestión de la calidad adoptará en cada entidad un enfoque basado en los procesos que se surten al interior de ella y en las expectativas de los usuarios, destinatarios y beneficiarios de sus funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.

En ese sentido, se instala dentro del Sistema Integrado de Gestión y Aseguramiento de la Calidad la Norma ISO 9001:2015, la cual es la base del sistema de gestión ya que es una norma internacional, adoptando un enfoque basado en los procesos que se surtan al interior de ella y en las asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.

El Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación ICONTEC certificó el Sistema Integrado

"TODA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO SERÁ CONSIDERADA COMO COPIA NO CONTROLADA"

de Gestión y Aseguramiento de la Calidad de UNIPAZ, bajo los lineamientos NTC ISO 9001:2000 desde el 20 de agosto de 2008, mediante certificado No. SC-55-44-1. En el año 2011, se renovó el certificado de calidad bajo la norma NTC ISO 9001:2008 válido hasta el 19 de agosto de 2014. En el año 2014, se recibió una nueva visita por parte del equipo auditor del ente certificador, en esta ocasión con el propósito de renovar el certificado y establecer un compromiso por un nuevo periodo de tres años. Esta revisión, además de verificar el estado del sistema, permitió determinar la eficacia de las acciones correctivas implementadas y una vez más se emitió concepto favorable para la renovación del certificado, el cual fue otorgado formalmente con vigencia hasta el 20 de agosto del 2017. De igual manera, durante el año 2017 se realizó auditoria de renovación de la certificación, la cual se recibió el 20 de agosto de 2017, con vigencia por los siguientes tres años, hasta el 20 de agosto de 2020, durante el 2018, se recibió auditorias de seguimiento y actualización de la norma a la versión NTC ISO 9001:2015 y se recibió dicha certificación el 12 de septiembre de 2018. Durante el año 2019 se realizó auditoria de seguimiento II y se recibió dicha certificación. Finalmente, durante el 2020, se recibió auditorias de renovación de certificación de la norma a la versión NTC ISO 9001:2015 y se recibió dicha certificación el 20 de agosto de 2020 con vigencia por los siguientes tres años, hasta el 20 de agosto de 2023. Durante el año 2021 se realizó auditoria de seguimiento I y se recibió dicha certificación. En el año 2022 se realizó auditoria de seguimiento II y se recibió dicha certificación. En el año 2023 realizó auditoria de renovación de la certificación, la cual se recibió el 20 de agosto de 2023, con vigencia por los siguientes tres años, hasta el 20 de agosto de 2026.

Es así, que la Institución en cumplimiento de los preceptos legales tiene establecido, documentado implementado y certificado su Sistema Integrado de Gestión y Aseguramiento de la Calidad SIGAC, que permite dirigir y evaluar el desempeño institucional para el cumplimiento de los objetivos misionales. Para ello UNIPAZ cuenta con la certificación de este sistema bajo el estándar NTC ISO 9001:2015, emitido por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación -ICONTEC- ente debidamente autorizado por el Ministerio de Educación Nacional y quien ha realizado las auditorías en años anteriores y las cuales requieren de un seguimiento anual y renovación toda vez que mantienen una vigencia total de tres (03) años.

Como bien se expuso, la adquisición, renovación y seguimiento de dichas certificaciones implica mantenernos actualizados y vigentes en la normatividad de calidad, brindando un mejor servicio como entidad pública y el desarrollo de una gestión sistemática y transparente. La certificación constituye un elemento diferenciador en el mercado ya que mejora la imagen de los servicios ofrecidos, favorecen su desarrollo y afianzan su posición, permitiéndoles ganar y acceder a diferentes oportunidades gracias a la confianza que ésta genera ante los clientes. A nivel interno, sirve como un medio para mantener y evaluar la eficacia y adecuación del sistema integrado de gestión, pone de manifiesto los puntos de mejora, aumenta la motivación y participación de personal y promueve el uso eficiente de los recursos.

Para ello, el Jefe de la Oficina de Evaluación y Control de Gestión de la Institución resalta que teniendo en cuenta la idoneidad, calidad y experiencia del Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación ICONTEC ente certificador que debe monitorear la conformidad y en anterior oportunidad certificó a UNIPAZ en la norma técnica NTC ISO 9001:2008 NTC GP 1000:2009 y NTC ISO 9001:2015, para su renovación y seguimiento se requiere realizar auditoría con antelación a la fecha de vencimiento mencionada; por lo tanto se hace necesario contratar la Prestación del Servicio de Auditoría de Seguimiento, que consiste en una verificación al cumplimiento del Sistema de Gestión con base en los requisitos de la NTC ISO 9001:2015, lo cual permitirá mantener el certificado por los siguientes tres (03) años, otorgado por el INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN ICONTEC.

1. La descripción del objeto a contratar (Artículo 2.2.1.2.1.4.1 al 2.2.1.2.1.4.11 Decreto 1082 de 2015 -Numeral 2 Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015)

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD ACADÉMICO ADMINISTRATIVA, MEDIANTE AUDITORÍA PARA LA RENOVACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE CALIDAD AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y ASEGURAMIENTO DE CALIDAD (SIGAC), BAJO EL ESTÁNDAR NTC ISO 9001:2015, PARA EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ – UNIPAZ

1.1 Clasificación UNSPSC (código de estándar de productos y servicios de Naciones Unidas- (Numeral 2 Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015)

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 y 2.2.1.1.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015 el Instituto Universitario de la Paz –UNIPAZ- elaboró el plan anual de adquisiciones el cual contiene los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante la vigencia 2026; encontrándose incluido el presente objeto a contratar, bajo los ítems que se reseñarán a continuación, de conformidad con la certificación expedida por el Jefe de la Oficina de Planeación el día Diecisiete (17) de Julio de 2026:

ITEM	CÓDIGO DE ITEM	VALOR DEL PROYECTO
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD ACADÉMICO ADMINISTRATIVA, MEDIANTE AUDITORÍA DE RENOVACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE CALIDAD AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD BAJO EL ESTÁNDAR NTC ISO 9001:2015, PARA EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ – UNIPAZ	84111600	$ 8.875.401,00

2. Las Condiciones Técnicas Exigidas. (Artículo 2.2.1.2.1.4.1 al 2.2.1.2.1.4.11 Decreto 1082 de 2015 -Numeral 2 Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015)

Para la ejecución del alcance del objeto del presente proceso de selección, el contratista deberá cumplir las siguientes especificaciones técnicas:

1) Realizar el plan de auditoría correspondiente, con la suficiente anticipación de común acuerdo con la Institución. El plan de auditoría debe ser enviado de manera que se defina de común acuerdo la agenda a seguir.
2) Realizar la auditoría de renovación de la certificación de calidad, en las etapas, en los números de días requeridos y en los términos señalados en la propuesta u oferta de servicios presentada y que harán parte integral del presente contrato.
3) La auditoría debe ser realizada por profesionales asignados por ICONTEC y a cargo de ellos.
4) El auditor debe recopilar y analizar la información con la cual puede conocer la implementación de cada uno de los requisitos del Sistema Integrado de Gestión y Aseguramiento de la Calidad del Instituto Universitario de la Paz-UNIPAZ
5) Realizar reunión de cierre en la que el auditor presenta un informe general de las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos, los aspectos que apoyan la conformidad y eficacia del

"TODA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO SERÁ CONSIDERADA COMO COPIA NO CONTROLADA"

sistema en relación con los requisitos exigidos, así como las oportunidades de mejora contenidos en un plan de trabajo a desarrollar.
6) Presentar de manera formal los resultados a UNIPAZ a través de un informe de auditoría.
7) Previo el cumplimiento de los requisitos y efectuadas las verificaciones expedirá la certificación por un periodo de tres (3) años, para el caso de las auditorias de renovación y de un año para el caso de las auditorias de seguimiento.
8) Las demás previstas en la propuesta de servicios.

"TODA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO SERÁ CONSIDERADA COMO COPIA NO CONTROLADA"

3. Análisis del sector (artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015)

El Instituto Universitario de la Paz –UNIPAZ-, dando cumplimiento al Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015 que establece, deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso, y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se
adjunta al presente proceso contractual, como documento anexo, haciendo parte de los estudios previos.

4. El valor estimado del contrato y Forma de pago. (Artículo 2.2.1.2.1.4.1 al 2.2.1.2.1.4.11 Decreto 1082 de 2015 -Numeral 4 Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015)

Para los efectos legales el valor del presente contrato responde a la suma **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS UN PESOS M/CTE ($8.875.401), IVA** incluido.

Forma de Pago: El Instituto Universitario de la Paz cancelará el valor estipulado a favor del CONTRATISTA al momento de finalizar la auditoría, previa presentación del informe de la auditoría de renovación, la factura o documento equivalente, los soportes de aportes al sistema de seguridad social integral y la suscripción del acta de finalización con el supervisor designado por el ordenador del gasto para tales efectos y acta de liquidación suscrita por las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la realización de las cancelaciones derivadas del presente contrato, el contratista deberá allegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista sólo tendrá derecho a la remuneración de dichos emolumentos sin que haya lugar a otra contraprestación, ni al pago de prestaciones sociales, conforme lo establece el numeral tercero del artículo 32 del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993).

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que la factura no ha sido correctamente elaborada y/o presentada o no se acompañan los documentos requeridos para el respectivo pago o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO CUARTO: En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza; UNIPAZ efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONTRATISTA deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Instituto Universitario de la Paz.

"TODA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO SERÁ CONSIDERADA COMO COPIA NO CONTROLADA"

5. El plazo de ejecución del contrato. (Artículo 2.2.1.2.1.4.1 al 2.2.1.2.1.4.11 Decreto 1082 de 2015 -Numeral 2 Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015)

El término del presente contrato es de CUATRO (04) MESES, contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. La vigencia general del contrato será por el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. (Artículo 2.2.1.2.1.4.1 al 2.2.1.2.1.4.11 Decreto 1082 de 2015 - Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015)

Para respaldar el compromiso que resulte de este proceso se cuenta con el siguiente certificado:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal 26000427 expedido el 16 de Julio de 2026**,** por valor de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS UN PESOS M/CTE ($8.875.401), IVA** incluido.

Rubro	2.1.5.02.08.011
Recurso	Rentas Propias

Este valor incluye todos los gastos o costos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo y el pago de los impuestos y descuentos de Ley a que haya lugar.

7. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.
(ley 80 de 1993 en su artículo 32, ley 1150 de 2007 en el numeral 4 del artículo 2, y el decreto 1082 de 2015)

El literal h del numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala:

"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
(…)

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:
a) Urgencia manifiesta;
b) Contratación de empréstitos;
c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.
d) La contratación de bienes y servicios en el sector Defensa y en el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS*, que necesiten reserva para su adquisición;
e) Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas;
f) Los contratos de encargo fiduciario que celebren las entidades territoriales cuando inician el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos a que se refieren las Leyes 550 de 1999, 617 de 2000 y las normas que las modifiquen o adicionen, siempre y cuando los celebren con entidades financieras del

"TODA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO SERÁ CONSIDERADA COMO COPIA NO CONTROLADA"

sector público;
g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;
h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;
i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles.
j) La contratación de bienes y servicios de la Dirección Nacional de Inteligencia (DNI), que requieran reserva para su adquisición."

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 de 2015 establece: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

El Instituto Universitario de la Paz requiere la prestación de los servicios profesionales dirigidos a mantener y fortalecer el Sistema Integrado de Gestión y Aseguramiento de la Calidad fundamentado en los requisitos que establece la norma de gestión de calidad NTC ISO 9001:2015; las cuales mantienen un sistema efectivo y eficiente y logra un mejoramiento continuo en la calidad de los servicios que se prestan, por tal motivo se hace necesario dar continuidad a renovar el sistema de gestión de calidad por medio del ente certificador ICONTEC organismo que años anteriores ha certificado la institución.

8. Análisis de riesgos y la forma de mitigarlo (Artículo 2.2.1.2.1.4.1 al 2.2.1.2.1.4.11 Decreto 1082 de 2015 -Numeral 6 Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015)

El artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 define el riesgo como "un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un Contrato."

A su vez, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 "Evaluación del riesgo", ibídem, prescribe que "La entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente."

En atención a lo anterior, el Instituto Universitario de la Paz ha realizado el análisis de los riegos desde la perspectiva técnica, financiera-económica y jurídica para el presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente la cual presenta los lineamientos básicos para el manejo del riesgo previsible en los contratos sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así como la propuesta de política para su tipificación, estimación y asignación en el marco de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007. Adicional a lo anterior, el Instituto Universitario de la Paz ha realizado una propuesta sobre la mitigación de los riesgos a que se hace referencia en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Para el efecto se anexa la matriz de riesgo correspondiente.

"TODA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO SERÁ CONSIDERADA COMO COPIA NO CONTROLADA"

9. Las garantías exigibles al contratista. (Artículo 2.2.1.2.1.4.1 al 2.2.1.2.1.4.11 Decreto 1082 de 2015)

El mecanismo de cobertura único que se otorgue para garantizar las **OBLIGACIONES QUE SURJAN DE LA EJECUCION DEL CONTRATO** deberá amparar, cuando menos, los siguientes riesgos, con las siguientes vigencias y cuantías.

• Cumplimiento de las obligaciones del contrato por una cuantía equivalente al 10% de su valor total, que deberá mantener vigente durante el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
• Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones: por cuantía equivalente al 5 % de su valor, que deberá mantener vigente durante el término de ejecución del contrato y tres años más.
• Calidad del Servicio: Este amparo cubre al UNIPAZ, por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. El valor correspondiente a éste amparo será por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, y deberá mantenerse vigente durante el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más.

Adicional a lo anterior, la entidad designará a un supervisor para que supervise, vigile y controle la ejecución del contrato

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 5.1.6° del Decreto 734 de 2012 el contratista se obliga con UNIPAZ de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

El contratista será responsable, hasta por culpa leve, de todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto del contrato. Igualmente, responderá civilmente por los perjuicios que cause al Instituto Universitario de la Paz o a terceros en el desarrollo del mismo objeto, hasta la terminación y liquidación definitiva del presente contrato.

Proyectó aspectos técnicos y financieros	**ALBERTO DIAZ LAMBRAÑO** **Docente apoyo Oficina de Planeación**
V°B° Jefe Inmediato	**JHON JAIRO JIMÉNEZ ÁLVAREZ** **Jefe de Planeación**
V°B° Secretaría General (aspectos jurídicos)	**Abg. JEMNYS BELTRÁN BACCA** **Secretaria General**
Aspectos jurídicos	***Claudia Cala Gutiérrez*** ***Abogada Externa SG***

"TODA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO SERÁ CONSIDERADA COMO COPIA NO CONTROLADA"